



**Instrucción UCA/I01VPR/2025 de 29 de enero, del  
Vicerrectorado de Profesorado, para la Coordinación del Plan  
de Ordenación Docente de la Universidad de Cádiz  
Curso 2025/2026**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	1/17



## CONTENIDO

### Disposiciones generales

- Primera. Objeto.
- Segunda. Definiciones.
- Tercera. Gestión y Comunicaciones.

### Capítulo 1. Definición de la oferta de asignaturas optativas y asignaturas de nivelación para títulos de grado

- 1.1. Oferta de asignaturas optativas
- 1.2. Asignaturas de nivelación para los títulos de grado

### Capítulo 2. Establecimiento del encargo docente de los departamentos: plan docente de la asignatura

- 2.1. Docencia asignada a áreas de conocimiento y departamentos.
- 2.2. Planificación docente de asignaturas.
  - 2.2.1. Actividades docentes de la asignatura.
  - 2.2.2. Grupos de actividad.
  - 2.2.3. Grupos en otros idiomas
  - 2.2.4. Seguridad en las actividades docentes.
  - 2.2.5. Asignaturas compartidas por más de un departamento

### Capítulo 3. Establecimiento de la capacidad docente de las áreas de conocimiento y departamentos

### Capítulo 4. Planificación de las plantillas docentes de áreas y departamentos

### Capítulo 5. Planificación docente de centros y departamentos

- 5.1. Plan docente de los centros.
- 5.2. Plan docente de los departamentos
- 5.3. Cierre de la planificación y ajustes en el plan docente de titulación.
- 5.4. Horario de tutorías.

### Capítulo 6. Programa docente de las asignaturas (PRDA)

- 6.1. Idiomas y movilidad del PRDA
- 6.2. Elaboración del PRDA.
- 6.3. Modificación del PRDA

### Disposiciones adicionales

- Primera. Acceso a la información
- Segunda. Verificación de la ejecución de los planes docentes y auditoría académica
- Tercera. Actividades docentes del alumnado repetidor.
- Cuarta. Requerimiento de ajuste de la programación.
- Quinta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.
- Sexta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.
- Séptima. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.

### Disposición final

### Documentación complementaria

### Anexo I. Solicitud de asignatura de nivelación

### Anexo II. Prácticas de taller o laboratorio y salidas de campo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	2/17



## DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto.

Esta Instrucción tiene como propósito coordinar la organización docente para el curso 2025-2026 en la Universidad de Cádiz, estableciendo un marco normativo y herramientas de planificación para que los centros, departamentos y unidades administrativas involucradas cumplan sus funciones de manera efectiva.

Una vez definido el catálogo de titulaciones de Grado y Máster oficiales para dicho curso, se implementarán los siguientes procedimientos:

1. Definición de la oferta de asignaturas optativas y asignaturas de nivelación para los títulos de grado.
2. Establecimiento del encargo docente de los departamentos.
3. Planificación docente de centros y departamentos.
4. Establecimiento de la capacidad docente de las áreas de conocimiento y departamentos.
5. Planificación de las plantillas docentes.

El Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI (SOAPP) será responsable de coordinar y supervisar estos procedimientos de acuerdo con el Vicerrectorado de Profesorado.

### Segunda. Definiciones.

Para los fines de esta Instrucción, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Plan de Ordenación Docente (POD):** es el documento organizativo que estructura y planifica las actividades docentes de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz, para un periodo académico específico. Su finalidad principal es garantizar una óptima distribución de los recursos necesarios que garantice la mejor formación del alumnado de la forma más eficiente y eficaz posible.
- **Plan de Estudios:** Conjunto estructurado de asignaturas cuya superación permite al estudiante obtener una titulación oficial, según lo especificado en la memoria del título correspondiente.
- **Actividad Docente:** Toda actividad formativa orientada a facilitar la adquisición de competencias por parte del alumnado, dentro del marco de titulaciones oficiales.
- **Plan Docente de la Asignatura:** Conjunto de actividades docentes previstas para la formación del alumnado en una asignatura específica.
- **Plan Docente de la Titulación:** Conjunto de actividades docentes programadas para una titulación específica en un curso académico, de acuerdo con la memoria del título correspondiente.
- **Plan Docente del Departamento:** Conjunto de actividades docentes integradas en los planes docentes de las titulaciones de cuya impartición es responsable el departamento.
- **Plan Docente del Profesor:** Conjunto de actividades docentes integradas en los planes docentes de las titulaciones de cuya impartición es responsable el profesor.
- **Programa Docente de la Asignatura:** Descripción detallada de las competencias, actividades docentes, sistemas de evaluación y demás información pertinente, de acuerdo con la memoria del título correspondiente.
- **Actividad Docente Presencial:** Actividades formativas donde alumnado y profesorado coinciden en tiempo y espacio según los horarios y ubicaciones definidas por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	3/17



A estos efectos, sólo se considera actividad docente presencial, la que consista en alguno de los tipos siguientes:

- A. Clases de teoría en aulas.
- B. Clases prácticas o seminarios en aulas<sup>1</sup>.
- C. Prácticas en aulas de informática.
- D. Prácticas de taller o laboratorio.
- E. Prácticas con salidas de campo.
- F. Prácticas clínicas.
- S. Prácticas deportivas<sup>2</sup>.
- H. Exámenes teóricos.
- I. Exámenes prácticos.
- M. Taller de simulación o sesiones prácticas de casos clínicos.
- X. Clases teórico-prácticas<sup>3</sup>.

### Tercera. Gestión y Comunicaciones

Los procedimientos relacionados con esta Instrucción serán tramitados mediante la plataforma GOA, gestionada por el SOAPP, en coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

Las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico [ordenacion.docente@uca.es](mailto:ordenacion.docente@uca.es) o mediante los distintos Servicios contenidos en el Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitados para cada procedimiento.

---

<sup>1</sup> A efectos de cómputo, a los tamaños de grupos de clases prácticas o seminarios en aulas, no se aplicará el coeficiente de experimentalidad, al no ser prácticas experimentales.

<sup>2</sup> Este tipo de prácticas se desarrollarán, en su caso, durante el curso 25-26, a la espera de la aprobación de la memoria del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

<sup>3</sup> Esta última actividad X se definirá cuando, por razones pedagógicas, la docencia de contenido teórico esté intercalada con la docencia de contenido práctico y no sea posible distinguirlas en sesiones y horarios diferentes. A efectos de cómputo, los tamaños de grupos teórico-prácticos se adaptarán a los criterios de grupos teóricos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	4/17



## CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS Y ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN PARA LOS TÍTULOS DE GRADO

### 1.1. Oferta de asignaturas optativas

Los centros, tras consultar a los departamentos, deben enviar al SOAPP su propuesta de asignaturas optativas para los títulos de Grado y Máster que se impartirán durante el curso 2025-2026 **antes del 7 de febrero**. El Vicerrectorado de Profesorado será responsable de revisar esta oferta, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma GOA *Guía Oferta de Optativas*

La oferta de asignaturas optativas se ordenará diferenciando aquellas que, en caso de no ser ofertadas, harían inviable la obtención del título por parte del alumnado, de aquellas que, siendo aconsejable su oferta, ésta no condiciona la obtención del título.

Las asignaturas optativas que no cumplieron los criterios de impartición en el curso anterior no se incluirán inicialmente en la planificación docente del departamento, aunque si se ofertarán a los estudiantes. De este modo, si alcanzasen el mínimo de matrículas requerido a diez días de finalización del período de matrícula, se incorporarían a la planificación docente. Para las asignaturas optativas del segundo semestre se actuará de igual forma.

Si cualquier área en la que participe una asignatura optativa con menos de cinco matrículas tuviera un balance negativo antes de la finalización del plazo de matrícula, dicha asignatura optativa será anulada.

Las asignaturas optativas que no se impartan durante tres cursos consecutivos dejarán de ofertarse, notificándose a los centros y al vicerrectorado con competencia en títulos.

La oferta de optativas del segundo semestre será sometida a una revisión adicional después del segundo periodo de matrícula en febrero.

Como norma general, **no se impartirán asignaturas optativas con menos de cinco matrículas, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Profesorado.**

Diez días antes de la finalización del periodo de matrícula, los centros podrán solicitar a través del procedimiento establecido en la aplicación GOA, la impartición de asignaturas con menos de cinco matrículas. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada y contar con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado. Las razones justificadas para esta excepcionalidad incluyen la necesidad de ofertar la asignatura para que el alumnado complete sus estudios o la disponibilidad de profesorado estructural para su impartición.

En caso de cancelación de una asignatura optativa, se informará a las secretarías de los centros para la gestión del alumnado afectado, que cambiará su matrícula a otras asignaturas optativas disponibles.

Tanto por cancelación como por incorporación de una asignatura optativa inicialmente no planificada, los departamentos y centros deberán actualizar sus planes docentes en consonancia.

### 1.2. Asignaturas de nivelación para títulos de Grado

Las asignaturas de nivelación deberán solicitarse **del 3 al 14 de febrero** mediante el CAU habilitado para este fin. Para ello los centros deberán adjuntar la documentación requerida según el Anexo I.

Estas asignaturas deben estar incluidas en el Plan de Mejora del Centro y aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad. El Vicerrectorado de Profesorado revisará la documentación entre el 17 y el 21 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	5/17



febrero y comunicará las autorizaciones a los centros para su incorporación en el plan docente de la titulación y por lo tanto, formarán parte del plan docente del departamento responsable de su impartición.

Las HEDAs a contabilizar por el desarrollo de estas asignaturas, computarán en el encargo docente del departamento, considerándose docencia grupal.

## CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DEL ENCARGO DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS: PLAN DOCENTE DE LA ASIGNATURA

### 2.1. Docencia asignada a áreas de conocimiento y departamentos

La docencia a cargo de las diferentes áreas de conocimiento será la aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCA, conforme a la normativa vigente.

### 2.2. Planificación docente de asignaturas

Entre el **17 de febrero** y el **3 de marzo**<sup>4</sup>, los departamentos deberán elaborar la propuesta de plan docente para las asignaturas bajo su responsabilidad. Esto se hará siguiendo el procedimiento descrito en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*.

De acuerdo con artículo 8 del Plan de Dedicación Académica de la Universidad de Cádiz, la responsabilidad de coordinar las asignaturas recaerá en profesorado permanente.

No podrán realizarse propuestas por parte del departamento en la planificación docente de la asignatura con posterioridad al 3 de marzo.

En el caso de que algún departamento no hubiera elaborado en plazo la propuesta de actividades de alguna asignatura, el centro responsable del Título correspondiente quedará facultado para elaborarla de acuerdo con su mejor criterio.

Bien para modificar la propuesta del departamento, bien para elaborar una propuesta en caso de que el departamento no lo hubiese hecho en plazo, los centros tendrán de plazo para ello del 4 al 10 de marzo.

#### 2.2.1. Actividades docentes de la asignatura

Las actividades docentes de las asignaturas serán, por defecto las del curso anterior. No obstante, durante el plazo establecido para elaborar propuestas del plan docente, el Departamento responsable, podrá modificar el plan docente de una asignatura. Para ello dispone de un procedimiento establecido que se encuentra en la página web del SOAPP, *Guía Plan Docente de la Asignatura*.

Las modificaciones sólo podrán realizarse si están respaldadas por la Memoria del Título correspondiente y aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

Asimismo, las actividades docentes y la distribución de la carga horaria, deben ser idénticos en asignaturas de la misma titulación impartidas en distintos centros o sedes.

El SOAPP llevará a cabo el registro de las modificaciones autorizadas por el Vicerrectorado de Profesorado, en UXXI, teniendo de plazo hasta el 28 de marzo.

#### 2.2.2. Grupos de actividad

El número de grupos de actividad de cada asignatura vendrá inicialmente determinado por el número de grupos existentes a la finalización del curso anterior.

<sup>4</sup> En el caso de las asignaturas de Máster, la planificación se llevará a cabo tras la finalización del período de matriculación en los mismos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	6/17



Como criterio general, la definición del número de grupos se realizará dividiendo el número de estudiantes matriculados el curso anterior o el alumnado estimado en el caso de asignaturas que no se impartieron el curso anterior, entre el número de estudiantes por grupo de actividad que contempla la Tabla 1. La parte entera del resultado de la división determina el número de grupos, ignorándose la parte decimal si es inferior a 5, excepto en los casos en el que el resultado sea inferior a 1, en los que el número de grupos resultantes se considerará 1.

Tabla 1: Tamaño de referencia aproximado para los grupos de actividad

GRUPOS POR TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE DE EXPERIMENTALIDAD <sup>5</sup>					
	1	2	3	4	5	6
<b>Teoría (A)</b> <b>Teórico-Práctica (X)</b>	75					
<b>Seminario (B)</b>	*6					
<b>Informática (C)</b>	25					
<b>*Taller y Laboratorio (D)</b>	40	35	30	20	15	10
<b>Salidas de Campo (E)</b>	40	40	40	20	20	20
<b>Prácticas Clínicas (F)</b>	5					
<b>Taller de simulación o sesiones prácticas de casos clínicos (M)</b>	6					
<b>Prácticas deportivas (S)</b>	*7					

\*En aquellos grupos prácticos de Taller y Laboratorio (D) con porcentaje de simultaneidad 200%, los tamaños de referencia serán de 30 (coeficiente de experimentalidad 4) y 25 (coeficiente de experimentalidad 5)

El número de grupos de una actividad resultante de aplicar la Tabla 1 podrá ser incrementado siempre que exista capacidad docente en el área de conocimiento y con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado debido a causas debidamente justificadas, autorización excepcional que únicamente se mantendrá durante el curso académico de la solicitud.

En aquellos casos en los que el grupo de actividad coincida para diferentes asignaturas, como puede ser el caso de asignaturas semejantes de planes distintos que se imparten conjuntamente, deberán plantearse como pertenecientes a Actividades Compartidas. En este caso, para la definición del número de grupos se tendrá en cuenta la suma del alumnado matriculado en las diferentes asignaturas.

Durante el proceso de planificación, los centros deberán incluir en su planificación docente además de los horarios, los espacios docentes adecuados, de forma que las aulas y laboratorios o talleres asignados cuenten con el aforo acorde al tamaño de grupo de cada tipo de actividad.

En caso de no disponibilidad de aulas, talleres o laboratorios con capacidad suficiente para desarrollar la actividad programada, el centro deberá comunicarlo al vicerrectorado competente en materia de infraestructuras, desde donde se gestionará la cesión de un espacio docente alternativo, siempre en el mismo campus. En caso de inexistencia de dicho espacio, excepcionalmente el Vicerrectorado de

<sup>5</sup> Coeficiente de experimentalidad del área responsable de la asignatura

<sup>6</sup> El número de alumnado de este tipo de prácticas se establecerá en base a la naturaleza del seminario

<sup>7</sup> El número de alumnado de este tipo de prácticas se establecerá, en su caso, durante el curso 25-26, a la espera de la aprobación de la memoria del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	7/17



Profesorado podrá autorizar la realización de actividades en grupos de tamaño inferior al indicado en la tabla anterior. Para ello, los centros deberán formalizar las solicitudes **antes del 10 de marzo** siguiendo el procedimiento establecido en la *Guía Plan Docente de Asignaturas*, o bien proponer un cambio en el plan docente de la asignatura consistente en un cambio de tipo de actividad docente alternativo, que ha de contar con la autorización de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

Con carácter general, las actividades de Máster oficial se planificarán en grupo único. Cuando, debido al número total de alumnado matriculado se proponga más de un grupo de acuerdo con el tipo de actividad y número de matriculados según la Tabla 1, dicho incremento deberá ser solicitado por el centro, y deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado, autorización excepcional que únicamente se mantendrá durante el curso académico de la solicitud. En el siguiente curso, la actividad volverá a contar con un único grupo.

Como norma general, cada grupo de actividad contará con la presencia de un/a docente.

Al cierre del período de matrícula ordinario, así como tras el plazo de ampliación de matrícula (febrero), los centros, coordinados con los departamentos, revisarán el número de grupos, de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente matriculados en la asignatura. A través de la aplicación GOA, los centros propondrán la reducción o aumento del número de grupos necesario, siendo sus propuestas analizadas y aprobadas, en su caso, por el Vicerrectorado de Profesorado. En el plazo de ampliación de matrícula de febrero, estas propuestas se realizarán a través de correo electrónico a [ordenacion.docente@uca.es](mailto:ordenacion.docente@uca.es)

### 2.2.3. Grupos en otros idiomas

Las autorizaciones de grupos adicionales o mixtos en otros idiomas deberán ser enviadas al SOAPP **antes del 10 de marzo**. Estas solicitudes serán revisadas y gestionadas conforme a los criterios establecidos.

### 2.2.4. Seguridad en las actividades docentes

En aquellos casos en los que las actividades docentes tipo D, E y S pudiesen conllevar algún tipo de riesgo para los estudiantes y docentes, se adoptarán las siguientes medidas.

1. La seguridad de las actividades deberá quedar acreditada mediante informe del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, en el que deberá valorarse tanto la peligrosidad de la actividad docente que se ha de realizar, como las condiciones del taller o laboratorio en el que se deben llevar a cabo, así como las competencias adquiridas previamente por el estudiante. Esta valoración será revisada y actualizada cada cinco cursos académicos, comenzando la misma en el curso 2025-2026.
2. El alumnado de las distintas asignaturas con actividades docentes que cuenten con informe de peligrosidad deberá leer y firmar el protocolo de seguridad (Anexo II), siendo el profesor responsable de la asignatura el custodio de la documentación.
3. Una vez implementadas todas las medidas de acción preventiva indicadas por el Servicio de Prevención, extraordinariamente el Vicerrectorado de Profesorado podrá autorizar, excepcionalmente, por motivos de seguridad, dos posibilidades:
  - a. Grupos de actividad con un número de estudiantes inferior.
  - b. La participación adicional de un PDI, PIF o PTGAS, para dar apoyo al profesor responsable de la actividad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	8/17



4. Una vez autorizada la solicitud, la excepcionalidad formará parte de la actividad de la asignatura a todos los efectos, en tanto se mantengan las causas que la motivaron.

### 2.2.5. Asignaturas compartidas por más de un departamento

En asignaturas cuyo encargo recae en más de un departamento, el departamento coordinador designará un/a profesor/a coordinador/a que, entre otras funciones, será responsable de informar sobre el reparto de créditos de la asignación docente de la asignatura a los gestores/as de los departamentos participantes, para el registro de la docencia en UXXI. En el caso de los másteres, esta responsabilidad recaerá en el/la coordinador/a.

Para ello se deberá cumplimentar el Anexo correspondiente que se encuentra en la página web del SOAPP, “Procedimiento de asignación de la docencia en asignaturas participadas por más de un departamento”.

En ningún caso la distribución de actividades docentes entre departamentos puede implicar cambios en la distribución por áreas y departamentos del encargo docente aprobado por Consejo de Gobierno, ya que estas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido para su aprobación por dicho órgano (Reglamento UCA/CG03/2020). La asignación de profesorado y su registro en UXXI deberá realizarse hasta el 30 de mayo.

Modificaciones en la responsabilidad de las asignaturas: En caso de modificación del departamento coordinador de la asignatura, ésta deberá ser notificada mediante un acta del acuerdo de modificación de responsabilidad firmado por los departamentos implicados a través del CAU establecido para ello, hasta el 14 de febrero.

## CAPÍTULO 3. ESTABLECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS

El Vicerrectorado de Profesorado determinará la capacidad docente inicial de cada área de conocimiento, calculándola como la suma de las capacidades iniciales individuales de su profesorado.

Para establecer la capacidad final del profesorado, se seguirán los siguientes pasos:

1. Las unidades responsables registrarán las actividades académicas y de gestión realizadas por el profesorado, siguiendo la *Guía Alegaciones a las Actividades del Profesorado* y los criterios del PDA vigente. El plazo para realizar este registro comenzará con la apertura del ejercicio 2025-2026 en UXXI y finalizará el 14 de marzo. Una vez registradas se generará un informe preliminar para cada profesor.
2. El profesorado tendrá acceso a dicho informe preliminar de actividades en el Sistema de Información (SI) a partir del 17 de marzo. Del 17 al 21 de marzo, podrán revisar sus actividades registradas y presentar alegaciones, si lo consideran necesario, para lo cual seguirán el procedimiento establecido en la *Guía Registro y Valoración de Actividades del profesorado*, que pueden encontrar en la web del SOAPP.
3. Las unidades responsables revisarán y resolverán las alegaciones presentadas entre el 24 de marzo y el 4 de abril.

Una vez registradas las actividades del profesorado, se calculará la capacidad docente final restando a la capacidad inicial (CDI) las horas equivalentes de dedicación académica (HEDAs) asignadas a las actividades recogidas en el PDA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	9/17



Los departamentos contarán con informes en el SI que detallen las horas de actividad docente grupal asignadas, las horas de actividad docente individual registradas y la capacidad final total y grupal del profesorado.

Los responsables de los departamentos tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar correcciones en los datos registrados, utilizando el procedimiento establecido, a través de CAU.

En caso de que un departamento no disponga de capacidad docente suficiente para atender su encargo docente, se seguirán los procedimientos detallados en el Capítulo 4 para abordar las necesidades de personal.

## CAPÍTULO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DOCENTES DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

El Vicerrectorado de Profesorado garantizará que los departamentos y áreas dispongan del personal necesario para cubrir la docencia asignada durante el curso.

A continuación, se detallan los aspectos principales de esta planificación.

La evaluación de las necesidades de plantilla docente se realizará antes de finalizar el mes de mayo y para ello se considerará:

1. El encargo docente total de los títulos, excluyendo asignaturas optativas canceladas en el curso anterior por no cumplir con el mínimo de 5 matrículas.
2. Las asignaturas optativas con menos de 5 matrículas cuya impartición haya sido autorizada de manera excepcional.
3. En caso de tener que impartirse optativas no planificadas originalmente por alcanzarse un número de matrículas suficiente, se revisarán las necesidades de plantilla, así como fruto de otras incidencias que pudiesen surgir.

Si el encargo docente de un área no pudiese cubrirse con los recursos humanos disponibles, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de necesidad de formalizar un nuevo contrato, desde el Vicerrectorado de Profesorado se realizarán las gestiones necesarias para ello.
2. En casos excepcionales y siempre que la normativa lo permita, si el encargo docente que debe realizar un departamento conlleva nuevas necesidades de personal docente que pudieran cubrirse mediante el incremento de la dedicación de contratos vigentes, desde el Vicerrectorado de Profesorado se realizarán las gestiones necesarias para ello.

Los departamentos realizarán las solicitudes de nuevos contratos o ampliaciones de dedicación de contratos existentes a través del GOA siguiendo la *Guía de Gestión de Contratos* disponible en la web del SOAPP. El plazo para solicitar contrataciones será del **21 de abril al 9 de mayo**.

Mientras se gestiona la incorporación de nuevo profesorado, el profesorado existente en el área deberá atender las necesidades docentes sobrevenidas, de acuerdo con lo indicado en el PDA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	10/17



## CAPÍTULO 5: PLANIFICACIÓN DOCENTE DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS

### 5.1. Plan docente de los centros

Entre el **28 de marzo** y el **16 de mayo**, los centros deberán aprobar la planificación docente del centro que incluirá la temporalización y la localización de todas las actividades docentes recogidas en los planes docentes de las asignaturas de las titulaciones de Grado y Máster que se imparten en el centro.

El Plan contendrá, necesariamente, la denominación de la asignatura, su código, titulación a la que pertenece, centro y curso en el que se imparte, departamento, área de conocimiento y profesorado responsable de la misma, créditos teóricos y prácticos, grupos, espacios necesarios, fechas y horarios, así como cualquier otro dato que desde el Vicerrectorado de Profesorado se solicite.

**Los centros no podrán planificar temporalmente la impartición de asignaturas optativas antes de finalizar el periodo de matriculación en el primer semestre, ni antes de finalizar el periodo de ampliación de matrículas de febrero, en el segundo semestre.**

Una vez aprobada, enviarán la planificación docente del centro al SOAPP.

### 5.2. Plan docente de los departamentos

Los departamentos aprobarán, **a partir del 17 de mayo** en Consejo de Departamento, la asignación entre el profesorado de su encargo docente, atendiendo a los criterios previamente aprobados en dicho consejo y según lo estipulado en el artículo 8 del Plan de Dedicación Académica.

La asignación docente se realizará entre el PDI del departamento y el profesorado sustituto por contratar (PSpc), si lo hubiese, debiendo garantizar que la impartición de la docencia al inicio del curso no dependa de la contratación de nuevos profesores.

Se asignará docencia a profesorado externo en el caso de Másteres, en los términos contemplados en la Memoria del título correspondiente, aprobado por la Junta de Centro.

Todo el encargo docente grupal deberá estar asignado y registrado en la aplicación UXXI, a fecha **30 de mayo**.

No se iniciará la formalización de nuevos contratos o ampliación de dedicación de los existentes hasta que todo el encargo docente del departamento esté registrado en UXXI sin discrepancias, entre la asignación aprobada por el departamento y la registrada en UXXI.

La docencia registrada en UXXI será la considerada a efectos de inspección de servicios, certificaciones, etc.

### 5.3. Cierre de la planificación y ajustes en el plan docente de titulación

Al finalizar el plazo de asignación docente, se procederá al cierre de la planificación docente de centros y departamentos. Los ajustes posteriores en horarios, actividades, exámenes u otros aspectos deben estar debidamente justificados y contar con la aprobación previa del Decanato o la Dirección del Centro, así como la ratificación del Vicerrectorado de Profesorado, según el procedimiento establecido.<sup>8</sup>

En casos excepcionales, si surgiesen imprevistos que comprometan el desarrollo de las actividades docentes, el departamento deberá actuar de manera inmediata, informando al Centro y al Vicerrectorado de Profesorado. El Vicerrectorado de Profesorado convocará una reunión de coordinación entre centro

<sup>8</sup> Estas modificaciones deberán registrarse en la base de datos de Ejecución de UXXI\_AC.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	11/17



y departamento para resolver dicha incidencia y garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

#### 5.4. Horario de tutorías

El profesorado y los departamentos, de acuerdo con lo indicado en el *Reglamento sobre el régimen de tutorías académicas* aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2022 y con el procedimiento que se establece en la *Guía Tutorías*, registrarán y validarán el horario de tutorías y atención al alumnado para todo el curso académico, debiendo estar disponible antes del comienzo del mismo.

## CAPÍTULO 6: PROGRAMA DOCENTE DE LAS ASIGNATURAS (PRDA)

### 6.1. Idiomas y Movilidad

**Del 26 al 30 de mayo**, los centros actualizarán la información sobre la oferta de idiomas y movilidad del PRDA, siguiendo la *Guía Programa Docente: Idiomas y Movilidad*, disponible en la página web del SOAPP.

### 6.2. Elaboración del PRDA

A partir del **1 de junio y antes del 30 de junio**, el profesorado responsable de cada asignatura, de acuerdo con la planificación docente de los departamentos, elaborará el PRDA de las asignaturas de las que es responsable o colaborará en su elaboración con el profesor responsable de la asignatura, en base a lo establecido en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*, disponible en la página web del SOAPP.

El procedimiento para llevar a cabo la cumplimentación de los PRDA de Máster, se incluirá dentro de la guía comentada anteriormente.

En el caso de las asignaturas que, compartiendo una misma memoria, se impartan en centro y sedes diferentes y por tanto teniendo diferente codificación para cada sede o centro, deberán tener los mismos programas docentes.

La coordinación del título y la dirección del departamento, en su caso, validará el PRDA, asegurando que su contenido se ajuste a lo previsto en la memoria del título y a lo aprobado en el Consejo de Departamento.

El PRDA no se dará por definitivo hasta que no sea validado por todos los implicados en el procedimiento, siendo entonces cuando se publicará de forma automática en la web de asignaturas de la UCA.

El PRDA de asignaturas ofertadas sólo para examen, serán cumplimentadas por el último profesor responsable que tuvo la asignatura o en su defecto, quien determine el departamento y podrá diferenciarse del correspondiente al curso anterior únicamente en las actividades y los criterios de evaluación.

En caso de existir discrepancias entre departamento y coordinación del título o si finalizado el plazo correspondiente no se hubiese validado el PRDA, corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro realizar la propuesta de validación al Vicerrectorado de Profesorado, que articulará el procedimiento necesario para finalizar el proceso.

### 6.3. Modificación del PRDA.

Una vez validado el programa docente de una asignatura para un curso, podrá modificarse parte de su contenido ampliando, si fuera necesario, el profesorado, las actividades formativas, los comentarios y la bibliografía, siguiendo para ello el procedimiento previsto en la *Guía Programa Docente de Asignaturas*, disponible en la página web del SOAPP. Los centros y los departamentos deberán tener en cuenta que, cuando se realizan modificaciones en esta parte del programa docente, la asignatura desaparece de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	12/17



página web pública de asignaturas de la UCA; para que vuelva a ser publicada es imprescindible proceder a realizar los visados oportunos.

El sistema de evaluación no podrá ser objeto de modificación salvo causa grave y excepcional, que impida su realización práctica con garantías o no incluya todos los supuestos de su aplicación. Para modificarlo, será necesario un informe motivado del departamento que justifique la excepcionalidad de la medida, que se remitirá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro para su visado y al Vicerrectorado de Profesorado, que podrá autorizar dicha modificación. En el caso de que la modificación se autorice después de comenzado el plazo de matrícula, será necesario que el departamento conjuntamente con el centro, adopten las medidas necesarias para informar por escrito de los cambios al alumnado afectado.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera. Acceso a la información

Los responsables de unidad (centros o departamentos) tendrán acceso a la información sobre las materias de su competencia. Igualmente, dentro de cada departamento la información será accesible al conjunto de los miembros, derecho que debe garantizar la dirección del departamento.

El Vicerrectorado de Profesorado arbitrará las medidas que sean necesarias para abrir el Sistema de Información (SI), de modo que se dé cumplimiento al objetivo de transparencia en relación con los datos del conjunto del profesorado.

### Segunda. Verificación de la ejecución de los planes docentes y auditoría académica

El Vicerrectorado de Profesorado supervisará la ejecución de los planes docentes, mientras que la Inspección General de Servicios podrá realizar auditorías académicas en centros y departamentos para evaluar la concordancia entre la planificación y la actividad real, incluido el idioma de impartición de la docencia. Los resultados de estas acciones contribuirán a mejorar los procesos de planificación para los cursos futuros.

### Tercera. Actividades docentes del alumnado repetidor.

Los departamentos y profesorado responsable podrán eximir, total o parcialmente de la realización de las actividades docentes presenciales de una asignatura a aquel alumnado que se encuentre repitiendo la misma, habiendo alcanzado el curso anterior las competencias asociadas a dicha actividad docente. Esta previsión deberá ser incluida en el Programa Docente de la Asignatura.

En el supuesto de que el alumnado opte por realizar de nuevo las prácticas, se entenderá que renuncia a la suficiencia que se le otorgaba y por tanto estará obligado a los mismos requisitos de asistencia y criterios y metodología-evaluación que el alumnado de nuevo acceso.

### Cuarta. Requerimiento de ajuste de la programación.

Los departamentos y centros son responsables, de que sus planes docentes se ajusten a los recursos humanos e infraestructuras disponibles, asimismo, los vicerrectorados con competencia en profesorado, títulos e infraestructuras, deberán proveer, en la medida en la que la disponibilidad presupuestaria lo permita, los medios necesarios que garanticen la impartición de la docencia planificada.

### Quinta. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que las actividades docentes presenciales, teóricas o prácticas no pudieran impartirse según la programación realizada, los departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Profesorado y reajustando sus programaciones si fuera necesario para garantizar al alumnado la impartición de la docencia, tal como se establece en el artículo 8 del PDA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	13/17



En todo caso, cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.

**Sexta. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Instrucción.**

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnado podrá actuar como órgano de apoyo y asesoramiento de los vicerrectorados competentes en la materia, ante las situaciones de disenso que puedan producirse en el proceso y ejecución de la Planificación Docente.

En su desarrollo podrán dictarse las normas complementarias que su ampliación e interpretación requiera.

**Séptima. Plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción.**

Los plazos y fechas establecidos en la presente Instrucción podrán verse sometidos a modificaciones, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del Plan de Dedicación Académica para el curso 2025-2026, así como cualquier otra contingencia organizativa. En esos casos, se arbitrarán las medidas necesarias para que las unidades implicadas sean informadas con la suficiente antelación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	14/17



## DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Esta documentación se encontrará disponible en la página del SOAPP, a medida que comiencen los plazos para los distintos procedimientos: <http://www.uca.es/gabordenacion/>

- ♦ **Calendario** del proceso de planificación docente 2025-2026
- ♦ Modelo de Solicitud de **Asignaturas de Nivelación**
- ♦ **Guía Oferta de optativas.** Procedimiento para la solicitud de oferta o cancelación de optativas.
- ♦ **Guía Plan docente de Asignaturas.** Procedimiento para la cumplimentación y modificación del Plan docente de Asignaturas.
- ♦ **Guía Programa Docente: Idiomas y Movilidad.** Procedimiento para el registro de asignaturas susceptibles de movilidad para el alumnado entrante y el registro de las impartidas en idiomas distinto al español.
- ♦ **Guía Programa Docente de Asignaturas.** Procedimiento para la cumplimentación y modificación de los programas docentes de asignaturas.
- ♦ **Guía Alegaciones a las Actividades del Profesorado.** Procedimiento y plazos para la propuesta, registro y alegaciones de las valoraciones de actividades académicas del profesorado.
- ♦ **Guía Tutorías.** Procedimiento para el registro y la publicación del régimen de tutorías.
- ♦ **Guía Gestión de Contratos.** Procedimiento para la solicitud de contratación de profesorado.
- ♦ **Guía Listas de Clases.** Listado de alumnado por asignatura.
- ♦ **Guía Oferta Optativas menos 5 matrículas.** Procedimiento para la revisión de las optativas con menos de cinco matrículas.
- ♦ **Guía Revisión de Grupos.** Procedimiento para la revisión de grupos de asignaturas, realizada de oficio.
- ♦ **Guía para Coordinadores de Máster.** Información general para la coordinación de las asignaturas de máster.
- ♦ **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004** por el que se aprueban las instrucciones para garantizar la impartición de la docencia.
- ♦ **Modelo para la asignación de la docencia en el caso de asignaturas participadas** por más de un departamento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	15/17



## ANEXO I. SOLICITUD DE ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN

<b>SOLICITUD DE ASIGNATURA DE NIVELACIÓN PARA EL GRADO DE:</b>

FACULTAD O ESCUELA SOLICITANTE:	
REPRESENTANTE DEL CENTRO:	CARGO:
PERSONA DE CONTACTO:	
E-MAIL a efectos de notificación:	Teléfono móvil:

<b>DATOS DE LA ASIGNATURA QUE SE PROPONE</b>	
Denominación de la asignatura propuesta:	
Breve resumen del contenido y objeto de la actividad a realizar	
Horas presenciales totales:	Número de créditos totales:
Área/s de conocimiento responsable/s. (si fuese más de una, indicar el reparto del encargo docente)	
Curso y semestre de impartición:	
Destinatarios:	
Número de alumnado previsto y número de alumnado del curso anterior (si procede):	
Porcentaje de estudiantes que superaron la asignatura en los tres cursos anteriores:	
Adjuntar a la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado del/la secretario/a de la comisión de garantía de calidad del centro, indicando que se trata de una actividad dentro del Plan de Mejora del Centro</li> <li>➤ Certificado del /a secretario/a del departamento/s implicado/s en la docencia, con el acuerdo del consejo de departamento de asumir el encargo docente en caso de aprobarse</li> <li>➤ Si es el segundo curso en que se imparte, se debe incluir un informe del profesorado responsable sobre la asistencia de los estudiantes a clase, acompañado de indicios tales como partes de firmas u otro indicador equivalente</li> <li>➤ Si no es la primera vez que se imparte, incluir un informe de la comisión de garantía de calidad sobre el efecto que ha tenido la asignatura de nivelación en la tasa de éxito de la asignatura a nivelar.</li> <li>➤ Cuando se realice el reparto docente, remitir al SOAPP el profesorado participante, con indicación del número de horas y créditos que va a dedicar a la docencia, así como área y departamento al que pertenece.</li> </ul>	

### VICERRECTOR DE PROFESORADO

(envíese Solicitud a través del CAU establecido para ello, antes del 14 de febrero de 2025)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	16/17



## ANEXO II. PRÁCTICAS DE TALLER O LABORATORIO Y SALIDAS DE CAMPO

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ matriculado/a en el Grado / Máster de  
\_\_\_\_\_, en la asignatura de  
\_\_\_\_\_, he sido informado/a y soy conocedor/a del contenido de este documento y me comprometo a cumplir las normas de trabajo y seguridad que se me indican.

- ♦ La realización de prácticas de laboratorio, taller o salida de campo pueden conllevar riesgos de los que hay que ser consciente con el fin de prevenir accidentes, por lo que es imprescindible adoptar las medidas de seguridad necesarias.
- ♦ En función del tipo de prácticas, los riesgos pueden ser de muy distinta naturaleza (químicos, biológicos, mecánicos, eléctricos, etc.) y una misma práctica puede conllevar riesgos de varios tipos.
- ♦ Las normas generales de trabajo en los laboratorios de la UCA y en el centro deben de cumplirse con el fin de prevenir accidentes.
- ♦ Cada asignatura, actividad o práctica puede presentar riesgos específicos que vendrán recogidos, en su caso, en los correspondientes guiones. Hay que acceder al laboratorio/taller habiendo leído el guion de la práctica que se va a realizar.
- ♦ Los equipos de protección individual son necesarios para la realización de las prácticas y es mi responsabilidad llevarlos siempre puestos y utilizarlos adecuadamente, según se me indique, en el laboratorio, taller o práctica de campo (los equipos están señalizados en la entrada del laboratorio/taller y relacionados en los guiones de las prácticas).
- ♦ Es mi responsabilidad observar las medidas preventivas y de seguridad que hay que aplicar de forma general y las específicas que se me indiquen en cada práctica (señalizadas en la entrada del laboratorio/taller y relacionados en los guiones de las prácticas).

Así mismo, soy conocedor/a de que el incumplimiento de las normas establecidas por la UCA en el laboratorio/taller y/o práctica de campo, conlleva la imposibilidad de la entrada al laboratorio o de realizar la práctica de campo hasta subsanar las deficiencias, o la expulsión del recinto por parte del responsable de las prácticas si se incumple alguna medida de seguridad colectiva o personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674	Fecha	29/01/2025 14:52:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7VEXLCNEXMLHEC6JMNCZH674</a>	Página	17/17

